

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Nº 076-2026-HNCH/D6



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 20 de Febrero de 2026

VISTO: la Nota Informativa N°000018-2026-HNCH/OEA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N°D000101-2026-HNCH/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital Nacional Cayetano Heredia como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA de fecha 09 de marzo de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, como ente rector en atención de salud de alta complejidad, la misma que señala en el artículo 6° literal i) que es atribución y responsabilidad del Director General suscribir convenios, contratos y acuerdos de coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;

Que, del mismo modo, la citada norma establece las funciones específicas de las unidades orgánicas del Hospital Nacional Cayetano Heredia; estableciendo para la Dirección General, según literal e) y n) del artículo 6° "Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos" y "Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1446, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivos es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores público calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5° de la citada Ley, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se encuentra sustentado, fundamentalmente, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.



Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, en su artículo 79° dispone que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, asimismo, conforme al artículo 33°, del antes citado Decreto Legislativo, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, en relación a ello, el numeral 7.2 del artículo 7° del citado Decreto Legislativo, señala que “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad (...)”;

Que, mediante Ley 32513, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se establecieron normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público;

Que, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año 2026, del Pliego 011: Ministerio de Salud; fue aprobado por Resolución Directoral N°940-2025-MINSA, donde se incluye a la Unidad Ejecutora 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia (137);

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado por Decreto Supremo N°001-2026-EF; estableciendo en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley concordante con el artículo 18 y 19 del Reglamento que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, las facultades que le otorga la citada Ley, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa quienes pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento; Asimismo, para la Unidad Ejecutora Hospital Nacional Cayetano Heredia la Autoridad de la gestión administrativa es el Director General.





San Martín de Porres, 20 de Febrero de 2026

Que, mediante Nota Informativa N°D00018-2026-HNCH/OEA de fecha 13 de febrero de 2026, se verifica que la propuesta solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración resulta jurídicamente viable, por lo que corresponde delegar determinadas facultades con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica, que garantice la celeridad y eficiencia de las actuaciones propias del Hospital Nacional Cayetano Heredia, así como de los procedimientos de contratación pública que se ejecuta bajo el amparo de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, modificado por el Decreto Supremo N°001-2026-EF;

Que, mediante Informe N° D0000101-2026-HNCH/OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable mediante el Informe de visto, concluyendo que de conformidad con los fundamentos expuestos y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica, que garantice la celeridad y eficiencia de las actuaciones propias del Hospital Nacional Cayetano Heredia, así como de los procedimientos de contratación pública que se ejecuta bajo el amparo de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, resulta jurídicamente viable modificar la delegación de facultades aprobada con Resolución Directoral N° 013-2026-HNCH/DG, con la finalidad de delegar determinadas facultades en materia de Contrataciones Públicas en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, conforme a los numerales 76.1 y 78.1 de los artículos 76 y 78 del TUO de la Ley N°27444;

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Hospital Nacional Cayetano Heredia, con el propósito de lograr una gestión administrativa y asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la normativa de Contratación Pública, de la normativa Presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe la delegación de las facultades que se detallan en la presente resolución;

Estando a lo peticionado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica:



Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la delegación de las facultades consignadas en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 013-2026-HNCH/DG conforme se detalla:

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- 11) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), e informar de los avances de manera trimestral.
- 12) Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 13) Autorizar a que se pueda acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de la ejecución contractual, así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando el evento se deba a una causa imputable de la entidad contratante, se deberá efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- 14) Autorizar la modificación contractual que implique la modificación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 15) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- 16) Aprobar expediente técnico de obra y/o documento equivalente.
- 17) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- 18) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los procedimientos de selección para obras, previo informe del supervisor de obra (de corresponder), de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina de Logística.
- 19) Aprobar los expedientes de contratación, y otros documentos derivados para la realización de los procedimientos de selección competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 20) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- 21) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección y a los expertos integrantes del jurado, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes conforme al artículo 59 y 60 del Reglamento de la Ley N°32069.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 20 de Febrero de 2026

- 22) Evaluar el motivo de ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.
- 23) Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.
- 24) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 57° de la Ley N°32069.
- 25) Aprobar mediante resolución la cancelación total o parcialmente los procedimientos de selección, por los supuestos señalados en el artículo 57° de la Ley N°32069 en concordancia con el artículo 85° de su Reglamento.
- 26) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios, obras y consultorías de obra previa opinión favorable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones y área usuaria, hasta el máximo permitido por la Ley N°32069 y su Reglamento.
- 27) Aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento. Regulado por el artículo 44 numeral 44.6 del reglamento de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01.
- 28) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultorías de obras previo informe del supervisor de obra (de corresponder), y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 29) Aprobar las solicitudes de mayores y menores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras.
- 30) Designar al Comité de Recepción de obra.
- 31) Designar a los inspectores de las obras.
- 32) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°32069.
- 33) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, implementando para este último los mecanismos de bienes, servicios y obras conforme al artículo 28° de la Ley.
- 34) Autorizar o rechazar la solicitud de sustitución en los contratos de obras, presentados por el contratista respecto a los integrantes de su plantel técnico, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- 35) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones públicas, previo informe del supervisor de obra (de corresponder), de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Oficina de Logística.
- 36) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en arbitraje institucional como en ad hoc.



- 37) Aprobar la negociación en caso de las subastas inversa electrónicas para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que cuenten con una sola oferta, conforme al artículo 301 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- 38) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración las Atribuciones y Funciones de la Autoridad de Gestión Administrativa en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que corresponden al Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia en su condición de máxima autoridad administrativa establecida en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- 1) Aprobar la contratación de procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER VIGENTE la Resolución Directoral N° 013-2026-HNCH/DG, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración deberá informar trimestralmente a la Dirección General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JAFDP/PDRG/jag
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OAJ
() OEA
() OEI
() ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
DR. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 21353 RNE. 22864 RNE. 09064